



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
**Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.**

**27 MAR. 2015**

Bogotá D. C.,

Señor

**PEDRO ENRIQUE PUERTO GIL**  
[puertogil.pedroenrique@gmail.com](mailto:puertogil.pedroenrique@gmail.com)

| REFERENCIA            |                                            |
|-----------------------|--------------------------------------------|
| Fecha de radicado     | 20 de noviembre de 2014                    |
| Entidad de Origen     | Junta Central de Contadores                |
| Nº de Radicación CTCP | 2014 – 669 - CONSULTA                      |
| Tema                  | Solicitud copia de las NIIF para las PYMES |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*“NIIF Propiedad Horizontal*

*Estoy interesado en saber si ustedes tienen alguna guía sobre la implementación de las NIIF Grupo 3 para Propiedad Horizontal. Ya que en el decreto 3019 no parece ningún anexo.*

*Donde se puede conseguir copia de las NIIF para revisar.”*

**CONSIDERACIONES Y RESPUESTA**

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

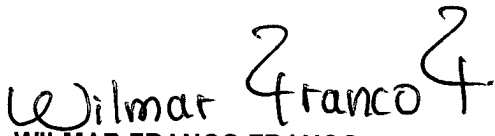


**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
**Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.**

El marco técnico normativo que debe ser implementado por las entidades clasificadas dentro del Grupo tres (3), se encuentra contenido en el Decreto 2706 de 2012, el cual puede consultar en la página del Consejo Técnico de la Contaduría Pública: [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co)

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo tuvo en cuenta la información presentada por el consultante y sus efectos son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que: *"Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"*.

Cordialmente,

  
**WILMAR FRANCO FRANCO**  
Presidente

Proyectó: CCL  
Consejero Ponente: GSC  
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP